

**GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS  
CONDICIONES DE LA VIVIENDA**

**DICTAMEN TÉCNICO -ECONÓMICO**

Para la Adjudicación Directa Número **SEDESOL-DGMCV-ADJ-12/2019**, relativo a la obra: **“CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO EN LOS MUNICIPIOS DE CHINAMPA DE GOROSTIZA Y CHONTLA”**, el cual se emite bajos los siguientes:

**MOTIVOS Y FUNDAMENTOS**

Fundamentan el presente dictamen para la realización de los trabajos de **“CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO EN LOS MUNICIPIOS DE CHINAMPA DE GOROSTIZA Y CHONTLA”** del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Párrafo 1 y 3; 2 fracción I, 34 Fracción III, 44, y 54 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 53 de su Reglamento; Artículo 9 BIS del Código Financiero para El Estado De Veracruz; 8, 9, 32 de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de fecha 11 de febrero de 2019 y 59, 60, 61 y 62 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio 2019.

**NORMATIVIDAD APLICABLE**

**Único.** - El Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que "los recursos económicos de que disponga la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

**LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL  
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

**Artículo 1.** La presente ley es de orden público e interés general, y tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas, a fin de asegurar las



mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

**Artículo 2.** Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I. Adjudicación directa: La asignación de una obra o servicio por parte de los Entes Públicos a un contratista, sin mediar un procedimiento de Licitación Pública o invitación a cuando menos tres personas;

**Artículo 34.** Los entes públicos seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

- III. Adjudicación directa.

**Artículo 44.** Una vez hecha la evaluación de las proposiciones técnicas y económicas por el área encargada del procedimiento de licitación, ésta la someterá para su aprobación al Comité.

**Artículo 54.** Para los efectos de esta ley, los contratos de obras públicas y de servicios relacionados con ellas, podrán ser de tres tipos:

- I. Sobre la base de precios unitarios, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, de conformidad con lo que establezca el reglamento;

### REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ.

**Artículo 47.** Para la evaluación de la solvencia de las proposiciones se aplicarán el siguiente mecanismo:

- I. Binario: Consiste en determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante.

**Artículo 53.** El documento que contenga la evaluación de las proposiciones a que se refieren los artículos anteriores de esta sección, deberá emitirse previo al fallo y cubrir al menos los siguientes requisitos:

- I. Número y descripción del procedimiento de licitación;
- II. Fecha y lugar de emisión;



III. Tipo de evaluación binaria o por puntos o porcentajes, así como el fundamento legal para llevar a cabo la evaluación de proposiciones correspondientes;

IV. Breve descripción de los alcances de la obra o servicio a ejecutar, conteniendo ubicación de los trabajos, plazo de ejecución y población beneficiada;

V. La precisión de la disponibilidad presupuestal autorizada, estructura financiera, así como origen del recurso;

VI. Fundamento legal que origina el procedimiento de licitación;

VII. Cronología y fechas de celebración de los eventos que integran el procedimiento de licitación, entre ellos: Convocatoria, Visita al Sitio de los Trabajos, Junta de Aclaraciones y Acto de Apertura de proposiciones;

VIII. Relación e importes de los licitantes que presentaron proposiciones;

IX. Evaluación de las proposiciones conforme a lo señalado en bases de licitación, atendiendo los ordenamientos de los artículos 47, 48, 49, 50 y 51 de este Reglamento, según corresponda al tipo de evaluación binaria o por puntos o porcentajes;

X. Resolución de la propuesta que resulte más solvente, que incluya el precio evaluado, y las ulteriores propuestas solventes.

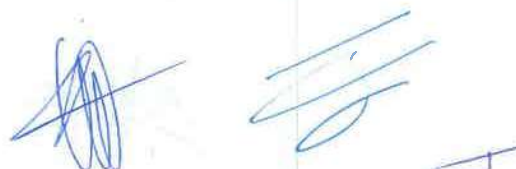
Entendiendo como la más solvente aquella que cumple con lo dispuesto por la convocante en bases de licitación, que demuestre cumplir con la experiencia y capacidad técnica para la ejecución de los trabajos.

Además, en el caso de la evaluación binaria, la que resulte con las mejores condiciones en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

En el caso de la evaluación por puntos o porcentajes la que obtenga el puntaje técnico y de precio combinado más alto;

XI. Resolución de las propuestas que no resultaron solventes, por incumplir con las condiciones establecidas por la convocante en bases de licitación, señalando de manera precisa las causas de desechamiento y el fundamento legal para desechar las proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan en bases de licitación;

XII. Señalamiento del monto del anticipo a otorgarse;



XIII. Resumen del resultado de la evaluación; y

XIV. Nombre, cargo y firma de los servidores públicos encargados de realizar la evaluación de proposiciones, así como el fundamento legal de sus facultades para la emisión de la misma.

**Artículo 62.** En los procedimientos de adjudicación directa, se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.

### **LINEAMIENTOS GENERALES DE AUSTERIDAD Y CONTENCIÓN DEL GASTO PARA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

**Artículo 25.-** En las bases y requisitos de toda convocatoria o invitación en materia de inversión pública, para participar en procedimientos de licitación, adjudicación o asignación de obras públicas o servicios relacionados con ellas, deberá precisarse que, una vez desahogados aquellos y previo a la suscripción de los contratos o convenios relativos, en términos de la Ley de Obras y demás disposiciones aplicables, las Dependencias y Entidades responsables deberán recabar invariablemente la autorización de la Secretaría, por conducto de la Subsecretaría de Egresos, quien revisará el cumplimiento de las disposiciones aplicables, los procedimientos administrativos pertinentes y los actos administrativos celebrados, atendiendo siempre a la normativa en materia financiera y a las disposiciones y medidas de suficiencia presupuestal.

En caso de que la Secretaría encuentre conductas, por comisión u omisión, que no se apeguen a los principios de control y contención del gasto que prevén los Lineamientos o, en su defecto, violación al principio de legalidad que ordena la Constitución Local y demás legislación aplicable, no podrá dar la autorización solicitada y determinará que la Dependencia o Entidad solicitante enmiende o reponga los actos y procedimientos administrativos que se encuentren afectados de legalidad, con respeto a los derechos de los concursantes o participantes.

Al efecto, la Secretaría emitirá el dictamen relativo, debidamente fundado y motivado, aprobando o rechazando la solicitud de que se trate. En tanto no se cumpla con esta disposición, la Secretaría no podrá autorizar ni ministrar los recursos públicos solicitados por las Dependencias y Entidades.

Aunado a lo anterior La Secretaría de Desarrollo Social es una Dependencia Centralizada del Poder Ejecutivo, responsable de coordinar en todo el territorio del Estado, la política de desarrollo social para el combate a la pobreza. Es también la autoridad responsable en materia de asentamientos humanos, ordenamiento





territorial, desarrollo regional, y de coordinar la política pública de vivienda, en términos de la Ley Número 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento. La Secretaría de Desarrollo Social tiene competencia especial para ejecutar obras de infraestructura social básica, y de normar y coordinar la prestación de servicios de asistencia pública y social, incluyendo el sistema estatal de desarrollo humano y familiar, en los términos de la Ley General de Desarrollo Social y la Ley Número 301 de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y sus disposiciones reglamentarias; así como atender la problemática de los pueblos y comunidades indígenas, conforme a las disposiciones de la Ley Número 879 de Derechos y Culturas Indígenas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### ALCANCES DE LA OBRA

La obra relativa a la “**CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO EN LOS MUNICIPIOS DE CHINAMPA DE GOROSTIZA Y CHONTLA**”, con un plazo de ejecución de 90 días. En concordancia con el Programa de Mejoramiento de la Vivienda que busca disminuir el rezago social con preferencia a la población que reside en las zonas de atención prioritaria del Estado de Veracruz, y la correcta aplicación de los recursos, se hace en apego a los Lineamientos Generales del FISE conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

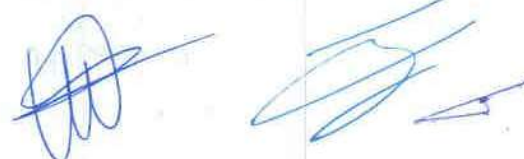
### CRONOLOGÍA Y FECHAS DE CELEBRACIÓN DE LOS EVENTOS QUE INTEGRAN EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA.

- **Invitación:** lunes 09 de septiembre de 2019
- **Recepción de proposición:** jueves 12 de septiembre de 2019

Con fecha 13 de septiembre de 2019 en la Ciudad de Xalapa - Enríquez, Veracruz, reunidos en las oficinas que ocupa la Dirección General de Mejoramiento de las condiciones de la Vivienda; la **Mtra. Arq. Luz Elena Rangel Montalvo**, Directora General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el **Ing. Jorge Retana Ramírez** en el carácter de Subdirector de Control y Evaluación de Obra y el responsable de la evaluación de la proposición **Arq. Hugo Aguilar Jiménez** Jefe del Departamento de Adjudicación y Contratación de Obra, han tenido por:

### VISTA

La revisión legal, técnica y económica y la elaboración del presente dictamen, de la propuesta presentada por la contratista de la Adjudicación Directa No. **SEDESOL-DGMCV-ADJ-12/2019** relativo a la obra: “**CONSTRUCCION DE CUARTOS**



## DORMITORIO EN LOS MUNICIPIOS DE CHINAMPA DE GOROSTIZA Y CHONTLA”.

### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que mediante Oficio N° SSE/D-0684/2019 de fecha 17 de abril de 2019, el Subsecretario de Egresos otorgó Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) N° SSE/D-0684/2019 y Cartera de Programas y Proyectos de Inversión (CPPI) N° CPPI-SEDESOL-R-00152-19, con número de obra 05072019000018, para la **“CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO EN LOS MUNICIPIOS DE CHINAMPA DE GOROSTIZA Y CHONTLA”**, Correspondiente al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades 2019 (FISE).

**SEGUNDO:** Que con fecha 09 de septiembre de 2019 se entregó la invitación para presentar la propuesta técnica-económica relativa a la Adjudicación Directa número: **SEDESOL-DGMCV-ADJ-12/2019**, con Fundamento en los Artículo 49 Párrafo Tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 62 de su Reglamento.

**TERCERO:** El día 13 de septiembre de 2019, con fundamento en los Artículo 43 Fracciones I, II y III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, se procedió a la **Revisión de la Propuesta**, de la empresa invitada mediante oficio No. **DGMCV/1642/2019 COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA TEX-SUR, S.A. DE C.V.**, levantándose el Acta en la que se hizo constar la propuesta aceptada para su análisis, resultando lo siguiente: -----

NOMBRE DEL LICITANTE	MONTO TOTAL SIN IVA	ESTATUS
COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA TEX-SUR, S.A. DE C.V.	\$6,488,330.67	SE ACEPTA

A partir del 13 de septiembre de 2019, con fundamento en los Artículos 44 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a realizar la evaluación de la propuesta para determinar la solvencia que garantice la correcta ejecución de los trabajos y así determinar el Fallo. -----

Como resultado de la revisión y evaluación de la documentación legal y financiera de las empresas, se determina que **CUMPLE** con lo solicitado en las Indicaciones de invitación. -----



### DICTAMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA

A continuación, se detalla de manera general el resultado obtenido por la propuesta objeto de la **Evaluación Técnica**:

EMPRESA	EVALUACION TECNICA	OBSERVACIONES
COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA TEX-SUR, S.A. DE C.V.	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES

De la revisión a la Propuesta Técnica y con base en el Artículos 47 Fracción I y 48 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz; para la evaluación de la proposición por el mecanismo binario, se determina que la propuesta presentada por la empresa: **COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA TEX-SUR, S.A. DE C.V.**, se considera técnicamente **solvente** ya que cumple con los requisitos solicitados en las Indicaciones de la Invitación; pasando a la etapa de **evaluación económica**: -----

### DICTÁMEN DE LA EVALUACION ECONÓMICA DE LA PROPUESTA

Una vez efectuada la revisión cualitativa de la información y evaluada la Propuesta Técnica, se procede a la evaluación de la **Propuesta Económica** que fue calificada como técnicamente solvente y que a continuación se indican: -----

PROPUESTAS	OBSERVACIONES
COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA TEX-SUR, S.A. DE C.V.	SIN OBSERVACIONES

Asentado lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz, se procedió a revisar la documentación correspondiente a la **Propuesta Económica** del participante, conforme a lo requerido en las Indicaciones de la Invitación, siendo el importe sin IVA de la propuesta: -----

NOMBRE DEL LICITANTE	MONTO TOTAL SIN IVA	ESTATUS
COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA TEX-SUR, S.A. DE C.V.	\$6,488,330.67	CUMPLE





Una vez hecha la evaluación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del estado de Veracruz, así como en lo dispuesto en las Indicaciones de Invitación, se determinó el siguiente resultado: \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL LICITANTE	PROPUESTA TÉCNICA	PROPUESTA ECONÓMICA	RESULTADO FINAL
COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA TEX-SUR, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Una vez valorados los aspectos técnicos y económicos se considera procedente adjudicar el contrato a la empresa:

**COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA TEX-SUR, S.A. DE C.V.**

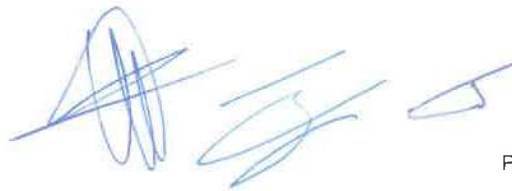
En virtud de que resulta ser una proposición solvente, ya que reúne, conforme a los criterios establecidos en las Indicaciones de la Invitación para la Adjudicación Directa, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y por tanto garantiza el cumplimiento a las obligaciones respectivas ----

NOMBRE DE LA EMPRESA	MONTO SIN IVA	IVA 16%	MONTO CON IVA
COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA TEX- SUR, S.A. DE C.V.	\$6,488,330.67	\$1,038,132.90	\$7,526,463.57

**(Siete millones quinientos veintiséis mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 57/100 M.N.).**

El monto del anticipo a otorgarse corresponderá al 30% del importe del contrato. Es decir: **\$2,257,939.07 (dos millones doscientos cincuenta y siete mil novecientos treinta y nueve pesos 07/100 M.N.).**

No habiendo más asuntos que tratar y después de dar lectura a la presente Acta, se da por concluido este evento, el mismo día de su inicio. \_\_\_\_\_







NOMBRE	CARGO	FIRMA
<b>AUTORIZÓ</b> Mtra. Arq. Luz Elena Rangel Montalvo	<b>Directora General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda</b>	
<b>REVISÓ</b> Ing. Jorge Retana Ramírez	<b>Subdirector de Control y Evaluación de Obra</b>	
<b>ELABORÓ</b> Arq. Hugo Aguilar Jiménez	<b>Jefe del Departamento de Adjudicación y Contratación de Obra</b>	

ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO SEDESOL-DGMCV-ADJ-12/2019